RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 023 de 15 de diciembre de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 962 del 08 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: *"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Salud y protección social vigilará el cumplimiento de esta disposición".*

De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de salud y Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de inspeccionar el cumplimiento de esta disposición.

Que mediante resolución N° 029 de enero 17 de 2015 se adoptó el reglamento de higiene y seguridad Industrial en la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Que para la vigencia 2016 la E.S.E realizó cambio de ARL, y actualizó el reglamento de higiene y seguridad industrial mediante la resolución 126 del 31 de marzo.

Que, el Ministerio del Trabajo mediante el decreto 768 del 16 de mayo del 2022 actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, modificando la clase de riesgo de la empresa, para lo cual según la estructura de la tabla de clasificación de actividades económicas nuestra I.P.S concurre en tres (03) clases de riesgos distintos.

Que, el artículo 4 del decreto 768 del 2022, habilita la posibilidad de tener diferentes clases de riesgo para cada actividad por separado. Por tanto y ya que existe una clara diferenciación en las distintas actividades que desarrollamos, debido a la exposición a

RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

peligros, podemos determinar las tres clasificaciones internas de la empresa, las cuales son: PRIMERA: Clase de riesgo 3; Código CIIU Rev 4, A.C. 8610y Código adicional por la subactividad económica en igual clase de riesgo 01. SEGUNDA: Clase de riesgo 4; Código CIIU Rev 4, A.C. 8699 y Código adicional por la subactividad económica en igual clase de riesgo 01. Y TERCERA: Clase de riesgo 5; Código CIIU Rev 4, A.C. 8610 y Código adicional por la subactividad económica en igual clase de riesgo 01.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución N° 126 del 31 de marzo de 2016 y adoptar el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, con la siguiente información:

RAZON SOCIAL: E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona.
NIT: 890.501.019-9
A.R.L: Positiva
CODIGO ARL: 3851101
DIRECCION PRINCIPAL: Carrera 9 Nº 5-01 Barrio Ursúa
TELEFONO: 5682482

Código actividad económica	Descripción actividad económica	Clase y grado de riesgo
3861001	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. La atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de médicos y abarca: la atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias. Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.	III

RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

4869901	Otras actividades de atención de la salud humana, incluye todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división, el transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluso el transporte aéreo, servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento, las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados, las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».	IV
5861001	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, incluye el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicios de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etcétera.)	V

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007,Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014 , decreto 1072 de 2015 resolución 4272 del 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

ARTÍCULO QUINTO: Los Factores de riesgos existentes en el Hospital, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan Principalmente por:

FÍSICOS:
Ruido, Iluminación, Vibración segmentaria, Radiaciones ionizantes, rayos x, Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta infraroja)

QUÍMICOS:

- Polvos orgánicos, inorgánicos, Fibras
- Líquidos nieblas y rocíos: A.C.P.M, gasolina, aceites lubricantes, fluido especial para batería, hipoclorito de sodio, peróxido de hidrógeno, formaldehído
- Gases y vapores: A.C.P.M., gasolina, oxígeno, glp
- Material particulado: detergentes en polvo, partículas, como el polvo, la suciedad, el hollín, o el humo

BIOLÓGICOS:
Virus**,** hongos, bacterias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos

PSICOSOCIALES:

Gestión organizacional. estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios
Características de la organización del trabajo comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor
Características del grupo social del trabajo relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo
Condiciones de la tarea carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.
Interfase persona tarea conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización
Jornada de trabajo pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos.

BIOMECÀNICAS

Por carga física:
Carga Estática: posturas forzadas
Carga dinámica: sobre escuerzos, manipulación manual de cargas, movimiento repetitivo
Principales fuentes generadoras:
Diseño de puesto de trabajo: Altura planos de trabajo, Equipos, Sillas
Organización del trabajo: Organización de trabajo, peso y tamaño de objetos

RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Mecánicos
Principales fuentes generadoras: máquinas, herramientas, equipos
Eléctricos: alta y baja tensión, estática
Locativos: sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)
Tecnológica: explosión, fuga, derrame, incendio.
Trabajo en alturas
Trabajo en espacios confinados: tanques subterráneos
Accidentes de tránsito: *varadas,* obstáculos, atropellamientos, colisiones, volcamientos, fallas mecánicas, patinazos
Públicos: Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.

FENONENOS NATURALES:
Sismos, Terremotos**,** Deslizamientos, derrumbes**,** Inundaciones**,** vendavales

PARÁGRAFO: A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La institución ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Reglamento permanecerá público, en la página principal de la entidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la entidad conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

RESOLUCIÓN No 196
(28 DE JUNIO DE 2022)

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" adoptado mediante la resolución 126 del 31 de marzo del 2016

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dada en Pamplona, a los veintiocho (28) días del mes de junio (06) de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente

JANETH BLANCO MONTAÑEZ
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA.

EDITH JOHANNA ROJAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.

CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
PU. TALENTO HUMANO.

ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO
ASESORA JURÍDICA.